

J JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CURADURIA AD-HOC. No. 1100131100032021 00614

Por reunir los requisitos legales se **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda de CURADURIA AD-HOC PARA AUTORIZACION DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA incoada por BERNARDO QUIROGA URQUIJO, mediante apoderado judicial.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 579 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

Conforme al artículo 579 del C. G. del P., se abre a pruebas el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

TESTIMONIALES: No se decretan por innecesarios en este tipo de asunto.

Una vez en firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho para decidir de fondo.

Se reconoce personería al (la) abogado (a) RUTH ELMINIA BARRERA GARCIA, para que actúe en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **16** HOY **09 MARZO 2022**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c07ed4effa48907f668547297d5e89777a35608d9fc95fafbef1e5e8722afce**

Documento generado en 08/03/2022 08:41:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**